

STS de 27 de enero de 2009, recurso 616/2008

**Necesidad de cursar el alta del trabajador en los supuestos en que se deniegue la situación de IP, pese a que no vuelva a trabajar en la empresa** *(acceso al texto de la sentencia)*

Un trabajador no agotó la prestación de IT y se le denegó la pensión de IP por parte del INSS. La denegación se comunicó a la empresa y el trabajador no se reincorporó al trabajo ya que presentó inmediatamente una nueva baja por IT.

El TS concluye que en este caso **la empresa debería haber dado de alta el trabajador aunque no regresase al trabajo, precisamente porque su nueva baja médica le impedía trabajar**. Pese a ello, el Tribunal considera que no existe responsabilidad empresarial en orden al pago de prestaciones por la falta de alta ya que no se da una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento sino, por el contrario, un error propiciado por la propia Entidad Gestora. En efecto, la empresa consultó al INSS y a la TGSS y actuó de acuerdo con sus indicaciones, no dando de alta el trabajador.